

VISTOS; la solicitud presentada por el señor Juan Pablo Villanueva Hidalgo, en representación del señor Yuji Seki, para obtener autorización para exportación de muestras arqueológicas con fines científicos; el Informe N° 000065-2024-DGM-VMPCIC/MC de la Dirección General de Museos; el Memorando Informe N° 000147-2024-DGPA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; la Hoja de Elevación N° 000081-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada previa opinión favorable de las áreas competentes;

Que, los artículos 54 y 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por Decreto Supremo N° 011-2022-MC, regulan los requisitos y el procedimiento para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el numeral 55.3 del artículo 55 de la norma precisa que la autorización es emitida mediante resolución viceministerial y, en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retira su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través de la Resolución Directoral Nacional N° 815-INC de fecha 05 de junio de 2009 y los actos posteriormente emitidos, se autorizaron intervenciones a través del Proyecto de Investigación Pacopampa (temporadas 2009, 2015, 2022 y 2023);

Que, mediante el documento del visto se solicita la exportación de diez muestras arqueológicas tomadas en el marco del proyecto de investigación arqueológica para que sean sometidas exámenes destructivos para el análisis de fechado radiocarbónico AMS; análisis de isótopos estables de carbón, nitrógeno y estroncio; análisis de Difracción de Rayos X-DRX, y fluorescencia de rayos X-FRX a realizarse en el Laboratorio de la Universidad de Yamagata en Japón;

Que, las muestras arqueológicas serán trasladadas por el señor Yuji Seki, ciudadano de nacionalidad japonesa, identificado con Pasaporte N° TS3615718 según el Informe N° 000010-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC-ERC/MC;

Que, mediante Memorando N° 000147-2024-DGPA-VMPCIC/MC la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remite los Informes N° 000055-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC/MC y N° 000010-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC-ERC/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, a través de los cuales emite opinión favorable para el otorgamiento de la autorización de exportación de las muestras arqueológicas;

Que, a través del Informe N° 000065-2024-DGM-VMPCIC/MC la Dirección General de Museos acompaña el Informe N° 000010-2024-DRBM-DGM-VMPCIC-



GSC/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles en el que señala que las muestras materia de la solicitud no corresponden a bienes museables;

Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 y habiéndose cumplido el procedimiento a que se refiere el artículo 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas corresponde autorizar la solicitud de exportación de muestras arqueológicas;

Con los vistos de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección General de Museos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

SE RESUELVE:

- **Artículo 1.-** Autorizar la exportación de diez muestras arqueológicas para realizar los análisis científicos, de carácter destructivo, descritos en la parte considerativa, conforme se describe en el anexo que forma parte de esta resolución.
- **Artículo 2.-** Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las diez muestras arqueológicas cuya exportación se autoriza.
- **Artículo 3.-** Autorizar al Yuji Seki, ciudadano de nacionalidad japonesa, identificado con Pasaporte N° TS3615718, para que efectúe el traslado físico de las cuatro muestras arqueológicas a Japón, siendo dicha autorización personal e intransferible.
- **Artículo 4.-** Disponer que una vez finalizado el análisis y en el plazo máximo de un año, el señor Yuji Seki presente un informe de los resultados a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la cual debe gestionar su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura.
- **Artículo 5.-** Notificar la presente resolución al señor Juan Pablo Villanueva Hidalgo, para los fines pertinentes.

Registrese y comuniquese.

Documento firmado digitalmente

HAYDEE VICTORIA ROSAS CHAVEZ
VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES